"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2024-MPP-T

Tayabamba, 18 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de diciembre del año 2024; el memorial con Registro de Trámite Documentario Nº 15314, suscrito por las Autoridades de Huancas, el Memorándum Nº 177-2024-GDUR-GOFR, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Nº 0111-2024-UF/ACHTB/MPP-T, suscrito por el Econ. Aoki Chokuson Tokashiki Barreto Jefe (e) de la Unidad Formuladora, el Informe Nº 1975-2024-MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Matías Acuña Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

Que, en el artículo 41º de la norma prescrita en el párrafo anterior señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", entendiéndose, que mediante Sesión de Concejo Municipal, se debe debatir y aprobar mediante un Acuerdo de Concejo la Propuesta de donación; en el cual se deberá explicar de manera detallada las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tienen para las funciones municipales, según lo prescrito;

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. a 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73) indica sobre las materias de competencia municipal, establece lo siguiente: Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales; (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación (...);

Que, asimismo, en el artículo 76º del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorial con Registro de Trámite Documentario Nº 15314, suscrito por las Autoridades del Anexo Huancas, solicitan la construcción de la cobertura de losa deportiva ya existente (graderías, servicios higiénicos, ambientes para el expendio de comida y escenario);

Que, mediante memorándum Nº 177-2024-MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la unidad formuladora atención y evaluación a lo solicitado por los pobladores del Anexo de Huanca;

Que, mediante Informe Nº 0111-2024-UF/ACHTB/MPP-T, suscrito por el Econ. Aoki Chokuson Tokashiki Barreto Jefe (e) de la Unidad Formuladora, emite pronunciamiento para la intervención de Creación del Complejo Deportivo de Huancas, concluyendo que puede ser atendida ya que no existe ningún proyecto duplicado y la necesidad que presenta la población lo amerita dicha intervención, teniendo como nombre preliminar: Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo de Centro Poblado Huancas, Distrito Tayabamba, Provincia Pataz, Departamento La Libertad.

Que, con Informen Nº 1975-2024-MPP/GDUR-GOFR, suscrito por el Ing. Golbery Oswaldo Franco Rabanal Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la evaluación en sesión de concejo sobre la necesidad que presenta la población de Huancas, teniendo en cuenta que no existe ningún proyecto duplicado , el cual amerita intervención, teniendo como nombre preliminar: "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo de Centro Poblado Huancas, Distrito Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento la Libertad, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar por unanimidad el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, lo solicitado por las Autoridades del Anexo de Huancas, teniendo como nombre preliminar "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Complejo Deportivo del Centro Poblado Huancas, Distrito de Tayabamba Provincia de Pataz, Departamento La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Abog. Matías Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T